

BASES QUE REGULARAN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL CON CARÁCTER TEMPORAL DE TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE TURISMO EN LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO (PARA LA OFICINA DE TURISMO COMARCAL DE ALQUEZAR) Y CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.

Primera. Objeto de la convocatoria para proveer, mediante concurso-oposición una plaza temporal de técnico administrativo de Turismo.

Es objeto del proceso de selección consiste en la cobertura temporal, mediante concurso-oposición del puesto de trabajo de técnico administrativo de Turismo y la creación de una bolsa de trabajo para posteriores necesidades de cobertura temporal dicho puesto de trabajo. La bolsa resultante del proceso selectivo objeto de las presentes bases estará vigente en tanto no se apruebe una nueva y mientras se estime necesario la permanencia de la misma. El resultado del proceso selectivo será publicado en el tablón de edictos de la Comarca, en la sede electrónica y en la página web de la entidad.

Las funciones propias de la plaza son:

- Atención al visitante en la oficina
- Dinamización de los productos y recursos turísticos existentes en la Comarca
- Dinamización de las empresas turísticas de la Comarca
- Creación de nuevos productos turísticos y conexiones entre los ya existentes
- Realización de estudios de demanda
- Apoyo técnico al Área de Turismo de la Comarca

Los diferentes contratos se cubrirán en régimen laboral con contratos laborales temporales de duración determinada en sus distintas modalidades, en función de la situación concreta que se atienda.

En primer lugar, la modalidad de contrato temporal de duración determinada, será la de sustitución para la cobertura temporal de un puesto de trabajo durante el proceso de selección ó promoción para su cobertura definitiva mediante contrato fijo ó, en su caso en las distintas modalidades de contratación temporal que más se ajusta a la necesidad de personal que se plantea, en función de la situación concreta que se atienda haciendo uso de la bolsa objeto de la presente selección.

Asimismo, podrán cubrirse plazas que resulten vacantes o de nueva creación siempre que las contrataciones mantengan su naturaleza temporal no estructural.

La jornada del contrato de trabajo será a jornada COMPLETA ordinaria establecida en el convenio colectivo para el personal laboral de la Comarca de Somontano de Barbastro.

Las retribuciones del puesto de trabajo, serán las correspondientes al grupo de clasificación C1, nivel 18 de conformidad con el presupuesto comarcal ejercicio 2023.

Segunda. Condiciones de admisión de aspirantes.

1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos establecidos en el artículo 56 de la Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:



- a) Nacionalidad: Ser español/a o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrá participar el cónyuge de los españoles o de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén excluidos de tal derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, o ser extranjero con residencia legal en España.
- b) Edad: Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- c) Titulación: Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en su caso. En el supuesto de invocar un título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la convalidación
- d) Estar en posesión del carné de conducir B1 y disponibilidad de conducción con vehículo propio.
- c) Estar en posesión de la titulación B2 en inglés o francés.
- e) Compatibilidad funcional: No hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad ni enfermedad, debiendo poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de funciones propias del puesto.
- f) Habilitación: No hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas o no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- g) Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar la función y tareas propias del puesto de trabajo.

2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la firma de los contratos.

Tercera. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al señor presidente de la Comarca de Somontano de Barbastró y se presentarán en el Registro Electrónico General de esta Comarca o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en semanario local “El Cruzado Aragonés”, el tablón de anuncios de Comarca, sede electrónica <https://somontano.sedelectronica.es/info.0>, y página web <https://www.somontano.org/empleopublico>.

Con la solicitud (anexo I) se deberán presentar los siguientes documentos:

- Copia del DNI.
- Copia del carné de conducir.
- Copia del título acreditativo de la titulación exigida.
- Copia del título del nivel de idioma inglés/francés B2
- Copia de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase concurso (méritos de formación y méritos profesionales). No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin el suficiente respaldo documental.
- Breve currículum vitae.



Los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Comarca de Somontano de Barbastro, en la sede electrónica y en su página web.

- La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el Registro de Actividades de Tratamiento de esta entidad, cuya finalidad es la derivada de la gestión del área de recursos humanos, siendo obligatoria su cumplimentación, disponiendo de los derechos previstos en la legislación vigente y siendo responsable del Registro esta Comarca.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de esta Comarca dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el tablón de edictos de la Comarca, en la sede electrónica y en la página web comarcal www.somontano.org, concediéndose un plazo de diez días hábiles siguientes a dicha publicación para subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos.

En la misma resolución se indicará la composición del tribunal.

Esta publicación será determinante a efectos de posibles impugnaciones o recursos. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos del proceso selectivo. En el supuesto de que no existieren reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin la necesidad de nueva publicación.

Quinta. Tribunal calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal seleccionador quedará constituido por:

- Presidente
- Tres vocales
- Secretario

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Podrán asistir asesores técnicos, con voz y sin voto.



Sexta. Concurso-oposición

FASE OPOSICIÓN (máx. 80 puntos):

Los aspirantes realizarán tres ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio.

Todos los miembros del tribunal deberán puntuar todos los ejercicios de todas las pruebas.

PRIMERA PRUEBA. Teórica. (30 puntos).

Consistirá en responder a un cuestionario de sesenta preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas sobre el contenido comprendido en el anexo I. Se dispondrá de un tiempo máximo de sesenta minutos.

Cada pregunta contestada correctamente se valorará con 0,5 puntos; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con 0,10 puntos.

Este ejercicio es eliminatorio y se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superarlo un mínimo de 15 puntos.

SEGUNDA PRUEBA. Teórico-práctica. (30 puntos).

Consistirá en la realización de uno o varios ejercicios prácticos manuscritos, cuyo contenido versará sobre el temario incluido en el anexo I.

El tiempo para la realización de la prueba no será inferior a dos horas.

El tribunal calificará este ejercicio atendiendo a los siguientes aspectos:

- Conocimiento de la parte teórica del temario
- Calidad, estructura y organización de los contenidos presentados

El ejercicio se valorará de 0 a 30 puntos, siendo necesario un mínimo de 15 puntos para considerarlo superado. Los aspirantes que no superen esa nota quedarán eliminados del proceso selectivo.

La puntuación del ejercicio será la media de las calificaciones dadas por cada uno de los miembros del tribunal.

TERCERA PRUEBA. Conocimiento de idiomas (20 puntos)

Consistirá en una prueba de conocimientos del idioma francés o inglés, a elegir por el aspirante. El objetivo de esta prueba es determinar la amplitud de los conocimientos del aspirante y su capacidad de comprensión y expresión en la lengua francesa o inglesa, según elija. Se realizará en dos partes: La primera parte consistirá en una traducción directa, por escrito, de un texto en castellano a francés o inglés, en un tiempo máximo de una hora. No podrá utilizarse diccionario. La segunda parte del ejercicio consistirá en la lectura por el aspirante, en sesión pública ante el Tribunal, de la traducción realizada en la parte anterior, seguida a continuación de una conversación con éste, en francés o en inglés, durante un tiempo máximo de quince minutos.

El ejercicio se valorará de 0 a 20 puntos, siendo necesario un mínimo de 10 puntos para considerarlo superado. Los aspirantes que no superen esa nota quedarán eliminados del proceso selectivo.



FASE DE CONCURSO (máximo 18 puntos):

Una vez finalizada la fase de oposición, se procederá por parte del tribunal a la valoración de los méritos alegados junto con la instancia inicial.

Los méritos alegados se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo:

- 1.- Experiencia en puestos de trabajo al servicio de las Administraciones Públicas, de igual, similar o superior nivel al ofertado, en relación con la promoción turística. 0,20 puntos por mes trabajado hasta 10 puntos. (Se acreditarán mediante nombramientos, contratos de trabajo, certificados de servicios prestados y vida laboral)
- 2.- Formación, hasta un máximo de 8 puntos

Titulación académica superior a la exigida para poder participar en las pruebas (se acreditará mediante copia del título):

- Diplomado en Turismo, diplomado en Empresas y actividades turísticas o equivalente, 3 puntos
- Licenciado o título de grado, 1 punto
- Master o postgrado en Turismo, 1 punto
- Nivel acreditado B2 en segundo idioma inglés o francés (diferente al de requisito de acceso)
- Cursos relacionados en centros oficiales con turismo, idiomas e informática, a 0,01 puntos por hora, hasta un máximo de 2 punto. En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite la duración de las mismas, se computarán como una hora de formación.

En el supuesto de aportarse varias titulaciones en la misma materia se valorará exclusivamente el nivel de titulación más alto, entendiéndose incluido en él aquellas otras titulaciones necesarias para su obtención.

Séptima. Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y formalización del contrato.

El Tribunal de selección, tras fase de oposición y valoración de los méritos, procederá a la suma de los puntos obtenidos y efectuará la calificación final, cuyo resultado propondrá al aspirante seleccionado y la creación de la Bolsa de Trabajo, según el orden de calificación obtenido, al Presidente para que resuelva. El resultado de las valoraciones de los aspirantes ordenados de mayor a menor puntuación, será publicada en el Tablón de Anuncios, en la sede electrónica y en la web de la Comarca. La resolución del Tribunal de selección será recurrible en alzada ante la Presidencia, en el plazo de un mes desde la publicación de la misma.

En el caso de se produjese empate en la puntuación final, entre varios aspirantes, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el concurso de méritos y de persistir el empate, el orden se establecerá por sorteo.

Octava. Constitución de bolsa de empleo.

Concluidas las pruebas, el tribunal publicará la relación de aspirantes por orden de puntuación en la web de la Comarca y en el tablón de anuncios de la misma.



.- Normas de funcionamiento de la Bolsa de Trabajo.

1.- Con los aspirantes, se formará una lista, ordenada en forma decreciente, según la suma de las puntuaciones de las pruebas.

2.- Los aspirantes, antes de su contratación, deberán aportar los originales de las fotocopias aportadas como justificación de los requisitos y de los méritos alegados. Se cotejarán con las fotocopias y se compulsarán.

3.- Los aspirantes a los que se oferten trabajos temporales deberán manifestar su opción a la mayor brevedad.

El plazo de respuesta será en función de la urgencia de cobertura de la plaza, plazo que se fijará en el momento de la llamada y en función de la urgencia de cada caso.

4.- En caso de renuncia no justificada, conforme a las situaciones descritas en el siguiente apartado, pasarán a ocupar la última posición de la misma.

5.- Suspensión de llamamientos. Se considerarán en situación de suspensos, no siendo excluidos de la bolsa de empleo y permaneciendo en el mismo orden, los aspirantes que -en el momento de producirse el llamamiento- rechacen la oferta de contratación por causa justificada.

Se consideran causas justificadas de renuncia hallarse en alguna de las siguientes situaciones: Enfermedad (con parte de baja) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo o encontrarse trabajando en el momento del llamamiento.

6.-El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo con la Comarca, causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con la Comarca volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda.

7.- La Bolsa de Trabajo, estará vigente hasta la creación de otra bolsa de trabajo que la sustituya.

Novena. LEGISLACION APLICABLE. Incidencias

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en estas bases y, en su defecto, por lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y sus modificaciones, y la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de la Administración Local, el convenio colectivo del personal laboral de la Comarca de Somontano de Barbastro y legislación concordante.

Recursos. Contra las presentes bases se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio ante el Presidente de la Comarca del Somontano de Barbastro, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de



octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Estas bases fueron aprobadas por Decreto de la Presidencia n.º 2023-0065 de fecha 9 de febrero de 2023. Barbastro, en la fecha que consta en la firma electrónica. La Secretaria. Yolanda Pozo Martos



ANEXO I

Temario

1. Tema 1.- La Constitución española de 1978: Significado y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. El Defensor del Pueblo. La Corona. Las atribuciones del Rey. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial.
2. La organización territorial de Estado en la Constitución. Las Comunidades autónomas. La Administración local.
3. El Estatuto de Autonomía de Aragón: Elaboración, significado, competencias y modificación.
4. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de régimen local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local. La potestad reglamentaria de las entidades locales. Reglamentos y ordenanzas. Procedimiento de elaboración. Reglamento orgánico.
5. El presupuesto general de las entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación. Ejecución del Presupuesto. El control presupuestario.
6. La contratación en la Administración Local: clases de contratos. Formas y procedimientos de contratación.
7. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El procedimiento administrativo: Naturaleza y fines. Fases, cómputo de plazos, la audiencia al interesado.
8. Las Comarcas en la Comunidad Autónoma de Aragón: órganos y funciones. Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón.
9. LEY 4/2002, de 25 de marzo, de creación de la Comarca de Somontano de Barbastro. Decreto 4/2005, de 11 de enero, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas.
10. El Estatuto de los Trabajadores: concepto y principios informadores. Personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Deberes del empleado público y código de conducta. Representación, participación y negociación colectiva.
11. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Disposiciones generales. Derechos de las personas. Ficheros de titularidad pública.
12. Decreto Legislativo 1/2016, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Turismo de Aragón.
13. Regulación de alojamientos y servicios de restauración en Aragón: casas rurales, alojamientos al aire libre, albergues y refugios, alojamientos hoteleros, bares, restaurantes y cafeterías, apartamentos turísticos y viviendas de uso turístico.
14. Regulación de actividades turísticas en Aragón: empresas de turismo activo, agencias de viajes, guías culturales y senderos turísticos.
15. Regulación de las oficinas de turismo y la Red de Oficinas de Turismo de Aragón.
16. Gestión de quejas y reclamaciones en una oficina de turismo
17. Organismos turísticos oficiales en España, Aragón y Huesca
18. Plan Aragonés de Estrategia Turística 2021-2024
19. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Componente 14. Plan de modernización y competitividad del sector turístico



20. Recursos turísticos de Aragón
21. Recursos turísticos de la provincia de Huesca
22. Destino Guara Somontano. Características y recursos
23. Oferta de servicios turísticos de la Comarca de Somontano de Barbastro
24. Parque Cultural del Río Vero
25. Arte rupestre, patrimonio mundial
26. Infraestructuras de uso público del Parque Natural de la Sierra y los Cañones de Guara
27. Club de producto Ruta del Vino Somontano
28. Promoción y comunicación del destino Guara Somontano
29. La Red de Oficinas de Turismo de Guara Somontano
30. Agentes de promoción y desarrollo turístico en Guara Somontano
31. Red de Destinos Turísticos Inteligentes
32. Alquézar. Programa Best Tourism Villages
33. Turismo inclusivo. Concepto de accesibilidad turística y su implementación
34. Sello de Turismo Familiar y Club de Ecoturismo de España
35. Observatorio Turístico de la Comarca de Somontano de Barbastro
36. Turismo sostenible. Concepto y prácticas. Campaña Guara Somontano Sostenible
37. Campaña Montaña Segura
38. Web turismosomontano.es. Estructura y contenidos
39. Redes sociales. Facebook, Twitter, Instagram, Youtube, Telegram y Wikiloc
40. Herramientas de trabajo on line: Google Drive, Canva, MailChimp, Doodle...

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

DATOS DE LA CONVOCATORIA

PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL CON CARÁCTER TEMPORAL DE TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE TURISMO EN LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO (PARA LA OFICINA DE TURISMO COMARCAL DE ALQUEZAR) Y CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.

Sistema de Acceso: - Libre -Concurso Oposición

DATOS DEL/A ASPIRANTES

1º Apellido	2º Apellido	
Nombre:	DNI:	Fecha de nacimiento:
Dirección:		
Teléfono de contacto:	Correo electrónico:	

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA



- Fotocopia DNI o NIE en vigor.
- Fotocopia de la titulación exigida en las bases reguladoras.
- Fotocopia titulación nivel B2 inglés/francés
- Fotocopia Permiso de conducir B1.
- Fotocopia de los documentos a valorar en la fase de concurso (Vida laboral, Contrato, nombramiento, certificado del puesto y funciones desarrolladas, títulos de los cursos de formación)
- Currículum Vitae

El abajo firmante solicita ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas.

Barbastro a de de 2023

**Asimismo se hace constar que, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 y del Reglamento (UE) 2016/679, le informamos que los datos recogidos formarán parte de un fichero, cuyo responsable es la Comarca de Somontano de Barbastro, cuya finalidad es la gestión de personal y contabilidad. En caso de que no nos proporcione toda la información solicitada, no podremos tramitar su solicitud. Se le informa asimismo, sobre la posibilidad que Vd. tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos legalmente enviando su solicitud a la Comarca de Somontano de Barbastro. Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo en los casos en los que la ley lo permita o exija expresamente.

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO

